



INFORME DEL CUMPLIMIENTO  
TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE  
AL PERÍODO FISCAL 2007 DE UNA  
EMPRESA IMPORTADORA Y  
COMERCIALIZADORA DE  
PRODUCTOS PARA LA  
ILUMINACIÓN

**Jacqueline Molina Duque**

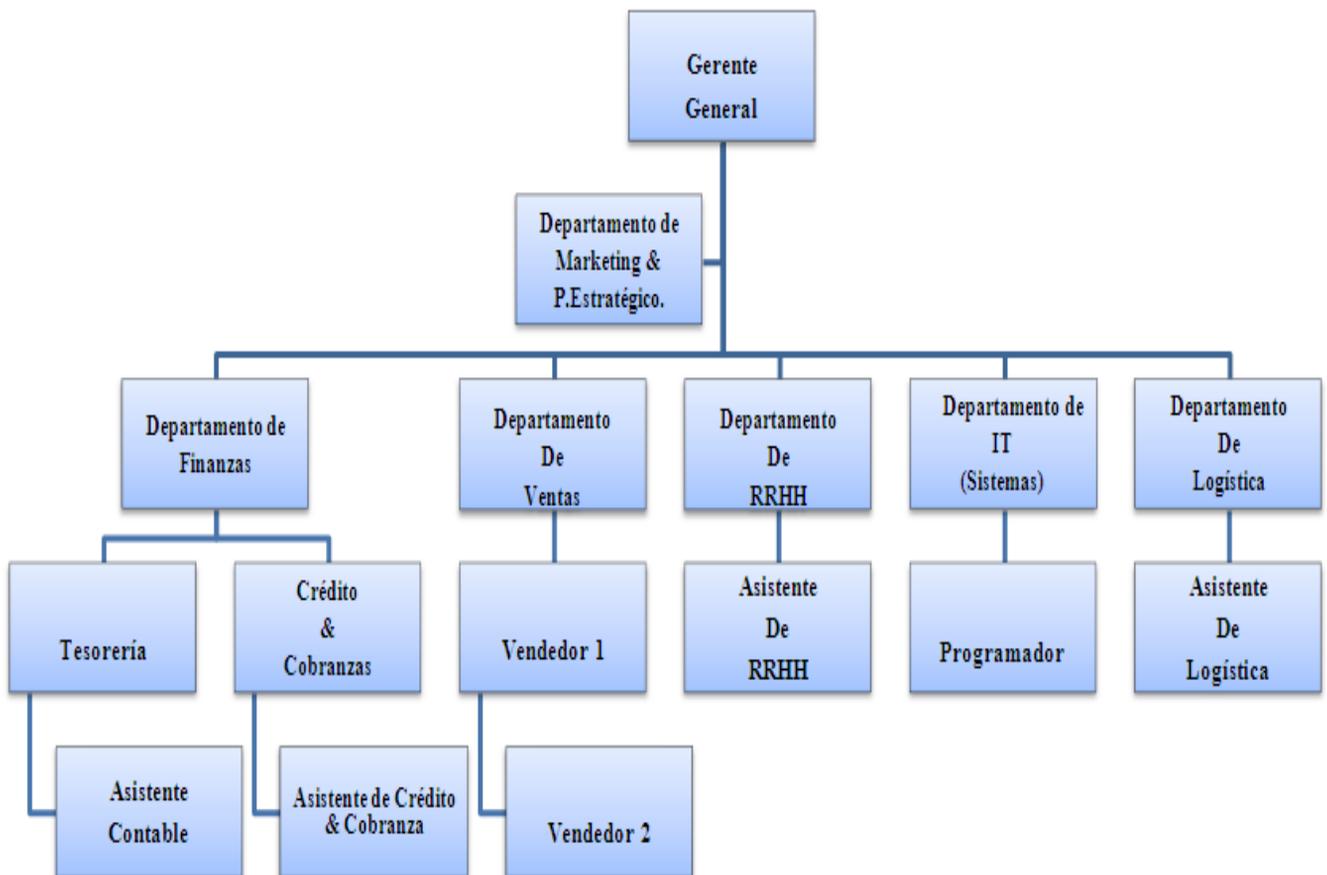
# INTRODUCCIÓN

- De acuerdo a la ley de régimen tributario interno, los auditores están obligados bajo juramento a incluir en los dictámenes que emitan respecto a los estados financieros de las sociedades auditadas, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de tributos,
- La auditoría llevada a cabo fue de acuerdo a los requerimientos de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y demás acuerdos y regulaciones, con la finalidad de emitir una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario en los estados financieros.

# 1. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

- La Importadora y Comercializadora de productos para la Iluminación es una Sociedad Anónima, una subsidiaria totalmente poseída por la Fabricante de productos para la Iluminación de Alemania, fue constituida bajo las leyes de la República del Ecuador en marzo de 1970 y sus operadores consistían principalmente en la fabricación y comercialización de lámparas eléctricas ( Incandescentes y ahorradoras). Aproximadamente un 22% (24% en 2005) de las ventas de la compañía se realizaban en el mercado de la exportación, principalmente Colombia y Venezuela. En los años 2006 y 2005 las ventas de las lámparas incandescentes representaron el 56% y las de lámparas eléctricas ahorradoras 44%, del total de las ventas netas.
- Para el año 2007, el accionista de la Compañía tomo la decisión de cerrar la planta industrial situación que se previó desde septiembre del 2006, para fines del año 2006 e inicios del 2007 la compañía incremento las compras de productos terminados a compañías relacionadas del exterior. El gasto estimado a incurrir como resultado de esta reestructuración no ha sido estimado para este informe.

# ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



# POSICION DE MERCADO

Iluminaciones S.A. tiene mas de 35 años en el mercado ecuatoriano lo que le ha permitido posicionarse de forma muy amplia en el Ecuador que a la fecha se considera una marca líder en el mercado, contando con una participación del 48% en relación a su competencia, como podemos observar en el siguiente gráfico de acuerdo al período fiscal 2007.

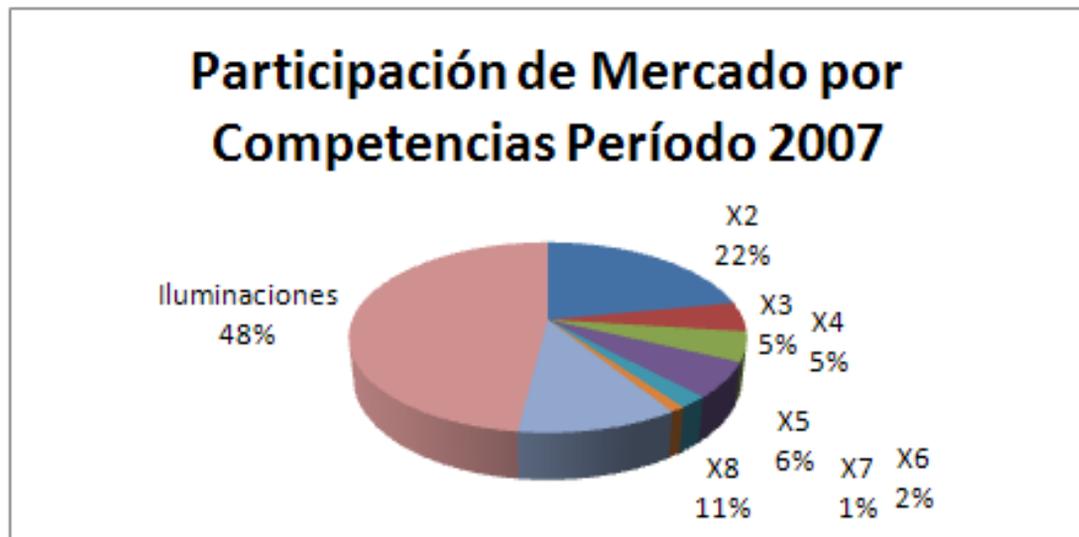


Gráfico 1

# ESTRATEGIAS DEL NEGOCIO

## Estrategia y motor de crecimiento



# Cifras comparativas de Ingresos (ventas) de los dos ejercicios inmediatos anteriores más el actual.

**TABLA 1: Histórico de ventas**

MES	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007
Enero	561.959	562.442	632.996
Febrero	641.075	790.331	422.437
Marzo	662.750	490.113	525.166
Abril	827.959	673.295	453.763
Mayo	542.101	848.624	562.849
Junio	818.082	647.210	574.539
Julio	725.655	657.915	458.396
Agosto	592.643	799.302	652.630
Septiembre	582.255	991.018	676.484
Octubre	702.676	585.033	461.973
Noviembre	786.279	615.939	649.072
Diciembre	379.680	472.544	554.805
	7.823.114	8.133.766	6.625.110

## Serie de Tiempo del Histórico de Ventas

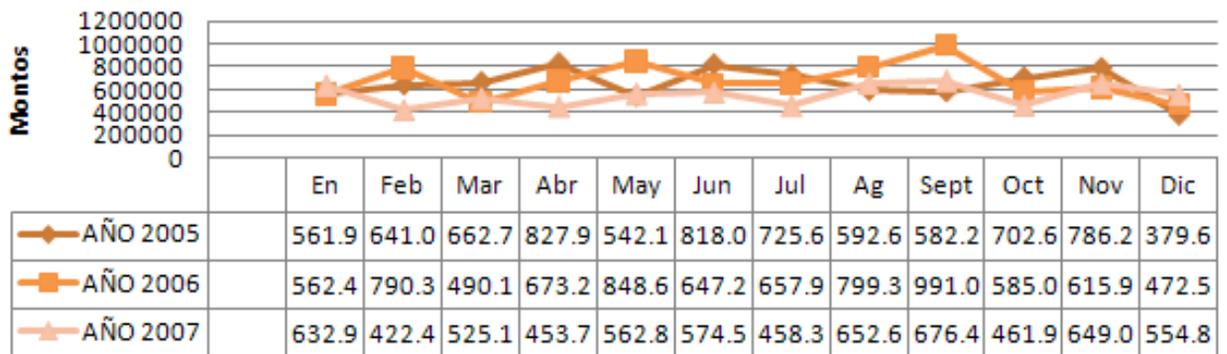


Gráfico 2

En este gráfico se puede observar el comportamiento de las ventas en los últimos tres años

# TABLA 2: Clasificación de Clientes de acuerdo al volumen de compras

	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Clientes A</b>	3.975.064	60%
<b>Clientes B</b>	1.985.530	30%
<b>Clientes C</b>	662.510	10%
	6.625.110	100%

**Diagrama Pastel de Ventas por cliente**



Gráfico 3

# TABLA 3: Compras Mensuales durante el período 2007

## compras

	Total	Porcentaje
Enero	403.679,67	12%
Febrero	46690,37	1%
Marzo	193661,58	6%
Abril	168167,77	5%
Mayo	163892,3	5%
Junio	148043,83	5%
Julio	238891,91	7%
Agosto	249365,77	8%
Septiembre	339690,22	10%
Octubre	231910,43	7%
Noviembre	417259,64	13%
Diciembre	655581,07	20%
	3.256.834,56	100%

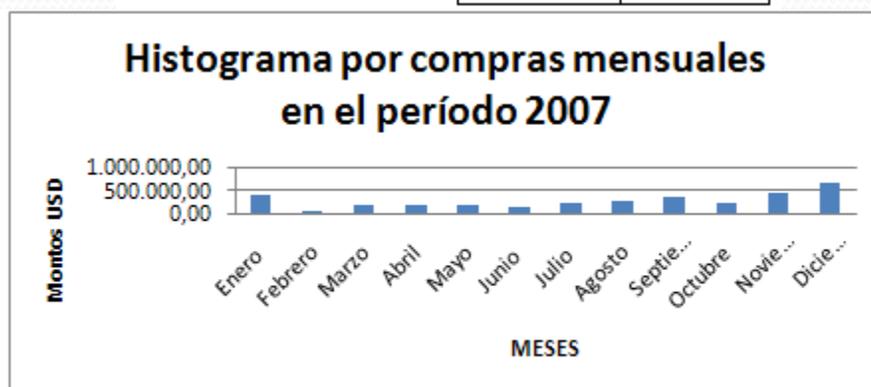


Gráfico 4

# TABLA 4: Compras por proveedor

Proveedor	Monto	Porcentaje
Iluminaciones China	968083,32	30%
Iluminaciones (Alemania)	727935,52	22%
Iluminaciones Brasil	721263,38	22%
Iluminaciones USA	325505,6	10%
Iluminaciones México	261964,72	8%
Iluminaciones Singapur	145152	4%
Iluminaciones (Rep. Checa)	81215,91	2%
Iluminaciones Hong Kong	14040	0%
Iluminaciones Argentina	9360	0%
Iluminaciones Perú	2315,28	0%
	3256835,73	100%

**Diagrama Pastel de las compras por proveedores**

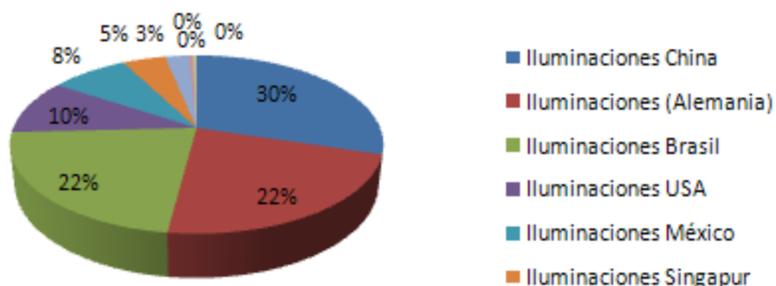


Gráfico 5

# ANÁLISIS FODA

FACTORES INTERNOS	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Marca posicionada en el mercado ecuatoriano.</li><li>• Excelente Marca y reputación de sus productos.</li><li>• Enfoque al servicio del cliente.</li><li>• Imagen de Calidad</li><li>• Organización Flexible</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lenta reacción a nuevos productos.</li><li>• Costos Elevados en administración y ventas</li><li>• El equipo de ventas no esta capacitado para la venta de los productos.</li><li>• Los excesos de requisitos administrativos, obstruyen la atención al negocio.</li><li>• Algunos departamentos aún no se identifican con la atención al cliente.</li></ul>

# ANÁLISIS FODA

FACTORES EXTERNOS	
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Larga relación con el cliente</li><li>• Tomar ventaja frente a los errores de la competencia.</li><li>• Entrenamiento de clientes según la segmentación del mercado.</li><li>• Desarrollo en el mercado Automotriz</li><li>• Desarrollo con nuevos productos y proyectos innovadores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Costos altos en las importaciones.</li><li>• Los clientes cuentan con los medios necesarios para importar directamente desde China.</li><li>• Incertidumbre política y económica.</li><li>• Mercado competitivo.</li><li>• El mercado se acoge tarde a las nuevas soluciones o tecnologías en Iluminación.</li></ul>

# Identificación de riesgos del negocio (ENFOQUE DE LOS RIESGOS)

## Riesgo Inherente

### **Riesgo por la actividad empresarial:**

- Libre importación de productos
- Aceptación de productos de mala calidad
- Estrategias comerciales

### **Riesgo país**

- Situación política de nuestro país
- Inestabilidad política
- Incertidumbre
- Poca inversión extranjera

# Identificación de riesgos del negocio (ENFOQUE DE LOS RIESGOS)

## Riesgo de Control

- Errores por malentendidos en las instrucciones,
- Errores de apreciación,
- Falta del debido cuidado y otros factores personales
- Errores o irregularidades en cantidades que podrían ser materiales en relación a los estados financieros,
- Política débil de control interno contable.

# 3. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

## **Motivo**

La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, presenta una normativa aplicable a los diferentes tipos de personas según su movimiento económico lo que se hace necesaria una evaluación detallada a cargo de los externos, que basados en normas de aceptación general y experiencia profesional, emiten su criterio sobre los hechos.

Sobre la responsabilidad de los auditores externos, el Art. 213 (RLRTI) dice lo siguiente: “Los auditores están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan respecto de los estados financieros de las sociedades auditadas, un informe separado que contenga la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las mismas, ya sea como contribuyentes o en su calidad de agentes de retención o percepción de los tributos”

# 3. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

## Obligaciones Tributarias

Iluminaciones S.A. es una sociedad y entre sus principales obligaciones tenemos:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Llevar contabilidad
- Emitir facturas, notas de crédito, notas de débito y comprobantes de retención.
- Se constituyen también en agentes de retención del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado.
- Serán sujetos de retención del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado según el tiempo de transacciones que realicen y de acuerdo a los porcentajes establecidos.

# 3. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

Los formularios que utiliza son:

## **a) Mensuales**

- 104 declaraciones de IVA.
- 103 declaraciones de retenciones en la fuente.

## **b) Anuales**

-101 declaraciones de impuesto a la renta

Documentos adicionales que se utilizan:

- Declaración de baja de documentos pre impresos
- Anexos transaccionales (Mensual)
- Precios de transferencia (Anual)

## 2. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

### **Alcance de la Auditoría**

Comprenderá la elaboración y análisis de los anexos tributarios y finalmente se realizará el informe de cumplimiento tributario del ejercicio fiscal 2007 con sus respectivas recomendaciones sobre aspectos tributarios.

### **Objetivo de la Auditoría**

Analizar el cumplimiento tributario de la compañía Iluminaciones S.A. en el período fiscal 2007, con el propósito de determinar las posibles contingencias tributarias. Determinar si se ha producido el pago efectivo de dichas obligaciones según los plazos y acuerdos a los requisitos formales establecidos y exigidos por el SRI (Servicio de rentas interna). Tomando en cuenta el Alcance y Objetivo de la presente auditoría se realizó el siguiente programa, con la finalidad de hallar posibles diferencias.

# ELABORACION DE ANEXO 1

## (Datos del contribuyente sujeto a examen)

- 1.- Se procedió a verificar los documentos necesarios para la elaboración de este anexo tales como :
  - 1) Registro único de contribuyente RUC
  - 2) Informe de Auditoría financiera del período correspondiente.Con el objetivo de verificar que la compañía se encuentre con todos los documentos y registros en regla.
- 2.- Para los puntos 1.1 al 1.9 del anexo se verifica en el RUC de la compañía el cual es emitido por el Servicio de Rentas Internas o en la página de la Superintendencia de Compañías.  
[www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)
- 3.- El punto 1.10 se verificó que este de acuerdo con el informe financiero el mismo que se detalla en la nota de capital y me indica la cantidad de acciones que posee la compañía.
- 4.- La compañía Iluminaciones S.A. no aplica en lo que corresponde a fideicomiso detallado en el 1.11 - 1.12.
- 5.- En el caso de los puntos 1.13 y 1.14 se procedió a verificar las compras que se mantienen con compañías relacionadas en el extranjero de acuerdo a los mayores de compras proporcionados por la compañía Iluminaciones S.A.
- 6.- En el punto 1.20 se procedió a detallar toda la información necesaria correspondiente al sistema contable de la compañía Iluminaciones S.A.

# ELABORACION DE ANEXO 1

## (Datos del contribuyente sujeto a examen)

ANEXO 1

Iluminaciones S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2007

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: No. 0990002930001

1.2 Domicilio Tributario: Km. 14.5 Vía a Daule

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado: No aplica

1.3 Apellidos, Nombres y No de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal: Eco. Alfredo Barriga CI. 0922891171

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe: 11 de Octubre del 2005

1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: Sr. Alfredo Sánchez RUC. 0902584635542

1.6 Actividad Económica Principal: Comercialización e importación de productos para la iluminación.

1.7 Actividad Económica Secundaria: Ninguna.

1.8. Obligación de realizar ajuste de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
x	

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna correspondiente, en caso de aplicar)<sup>1</sup>:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones <sup>2</sup>
Establecimiento de Sucursales	N/A	-	-
Aumento de Capital	N/A	-	-
Disminución de Capital	N/A	-	-
Prórroga del Contrato Social	N/A	-	-
Transformación	N/A	-	-
Fusión	N/A	-	-
Escisión	N/A	-	-

# ELABORACIÓN DE ANEXO 2 (Gastos Financieros por Intereses con Créditos Externos)

Se procedió a revisar las cuentas de pasivo que se llama Obligaciones financieras donde se verificó que la compañía Iluminaciones S.A. no mantiene ningún crédito externo.

CUADRO No. 1  
Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente,  
que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales)

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (a)	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Casillero 823 (b)
N/A	-	-	-	-	-

NOTA: La Compañía no se ha acogido a crédito tributario alguno establecido en leyes especiales

# ELABORACIÓN DE ANEXO 3 (Remanentes de Retenciones o Anticipo de Impuesto a la Renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la Renta)

Se procedió a verificar en la declaración del formulario 101 en la parte de la conciliación tributaria en el caso de que la empresa Iluminaciones S.A. tenga un saldo a favor o haya pagado por adelantado el impuesto a la renta.

Iluminaciones S.A.

ANEXO 3

## REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2007  
(En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Anticipo de Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2007 (a)

Año {1}	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2006 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaración (b)	No. Cuenta Contable
2004		-	-	-			
2005		-	-	-			
2006		-	-	-			
	CUADRO NO. 8	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>			

### NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de Impuesto a la Renta con obligaciones pendientes o futuras de Impuesto a la Renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2007, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2007.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y lo declarado, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado

Eoon. Alfredo Barriga  
Representante Legal  
Iluminaciones S.A.

Sr. Alfredo Sánchez  
RUC No. 0902584635542  
Contador Registro No. 014438  
Iluminaciones S.A.

# ELABORACIÓN DE ANEXO 4 (Cálculo de valores Declarados de IVA)

Para realizar este anexo se tuvo que contar con los formularios mensuales de IVA (Impuesto al valor agregado).

**Cuadro 3.-** Se solicitó los mayores de ventas y compras netas con tarifa diferente de 0%, ventas netas grabadas con tarifa 0%, se verificó las cuentas de mayores de activo fijo y de exportaciones de bienes y servicios.

**Cuadro 3.1.-** Al igual que el cuadro anterior se toman los mismos valores que fueron contabilizados en libros, pero además se añaden las ventas según la declaración del formulario 104.

**Cuadro 3.2.-** Se realizó un cruce de ventas declaradas en IVA vs las ventas declaradas en ventas.

Mes	Ventas de Ventas declaradas en IVA											Ventas de Compras declaradas en IVA											Ventas de Exportación				Diferencia Ventas (16)-(14)-(15)	Diferencia Ventas (16)-(14)-(15)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
	Ventas de Ventas declaradas en IVA											Ventas de Compras declaradas en IVA											Ventas de Exportación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)			(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)	(39)	(40)	(41)	(42)	(43)	(44)	(45)	(46)	(47)	(48)	(49)	(50)	(51)	(52)	(53)	(54)	(55)	(56)	(57)	(58)	(59)	(60)	(61)	(62)	(63)	(64)	(65)	(66)	(67)	(68)	(69)	(70)	(71)	(72)	(73)	(74)	(75)	(76)	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)	(83)	(84)	(85)	(86)	(87)	(88)	(89)	(90)	(91)	(92)	(93)	(94)	(95)	(96)	(97)	(98)	(99)	(100)	(101)	(102)	(103)	(104)	(105)	(106)	(107)	(108)	(109)	(110)	(111)	(112)	(113)	(114)	(115)	(116)	(117)	(118)	(119)	(120)	(121)	(122)	(123)	(124)	(125)	(126)	(127)	(128)	(129)	(130)	(131)	(132)	(133)	(134)	(135)	(136)	(137)	(138)	(139)	(140)	(141)	(142)	(143)	(144)	(145)	(146)	(147)	(148)	(149)	(150)	(151)	(152)	(153)	(154)	(155)	(156)	(157)	(158)	(159)	(160)	(161)	(162)	(163)	(164)	(165)	(166)	(167)	(168)	(169)	(170)	(171)	(172)	(173)	(174)	(175)	(176)	(177)	(178)	(179)	(180)	(181)	(182)	(183)	(184)	(185)	(186)	(187)	(188)	(189)	(190)	(191)	(192)	(193)	(194)	(195)	(196)	(197)	(198)	(199)	(200)	(201)	(202)	(203)	(204)	(205)	(206)	(207)	(208)	(209)	(210)	(211)	(212)	(213)	(214)	(215)	(216)	(217)	(218)	(219)	(220)	(221)	(222)	(223)	(224)	(225)	(226)	(227)	(228)	(229)	(230)	(231)	(232)	(233)	(234)	(235)	(236)	(237)	(238)	(239)	(240)	(241)	(242)	(243)	(244)	(245)	(246)	(247)	(248)	(249)	(250)	(251)	(252)	(253)	(254)	(255)	(256)	(257)	(258)	(259)	(260)	(261)	(262)	(263)	(264)	(265)	(266)	(267)	(268)	(269)	(270)	(271)	(272)	(273)	(274)	(275)	(276)	(277)	(278)	(279)	(280)	(281)	(282)	(283)	(284)	(285)	(286)	(287)	(288)	(289)	(290)	(291)	(292)	(293)	(294)	(295)	(296)	(297)	(298)	(299)	(300)	(301)	(302)	(303)	(304)	(305)	(306)	(307)	(308)	(309)	(310)	(311)	(312)	(313)	(314)	(315)	(316)	(317)	(318)	(319)	(320)	(321)	(322)	(323)	(324)	(325)	(326)	(327)	(328)	(329)	(330)	(331)	(332)	(333)	(334)	(335)	(336)	(337)	(338)	(339)	(340)	(341)	(342)	(343)	(344)	(345)	(346)	(347)	(348)	(349)	(350)	(351)	(352)	(353)	(354)	(355)	(356)	(357)	(358)	(359)	(360)	(361)	(362)	(363)	(364)	(365)	(366)	(367)	(368)	(369)	(370)	(371)	(372)	(373)	(374)	(375)	(376)	(377)	(378)	(379)	(380)	(381)	(382)	(383)	(384)	(385)	(386)	(387)	(388)	(389)	(390)	(391)	(392)	(393)	(394)	(395)	(396)	(397)	(398)	(399)	(400)	(401)	(402)	(403)	(404)	(405)	(406)	(407)	(408)	(409)	(410)	(411)	(412)	(413)	(414)	(415)	(416)	(417)	(418)	(419)	(420)	(421)	(422)	(423)	(424)	(425)	(426)	(427)	(428)	(429)	(430)	(431)	(432)	(433)	(434)	(435)	(436)	(437)	(438)	(439)	(440)	(441)	(442)	(443)	(444)	(445)	(446)	(447)	(448)	(449)	(450)	(451)	(452)	(453)	(454)	(455)	(456)	(457)	(458)	(459)	(460)	(461)	(462)	(463)	(464)	(465)	(466)	(467)	(468)	(469)	(470)	(471)	(472)	(473)	(474)	(475)	(476)	(477)	(478)	(479)	(480)	(481)	(482)	(483)	(484)	(485)	(486)	(487)	(488)	(489)	(490)	(491)	(492)	(493)	(494)	(495)	(496)	(497)	(498)	(499)	(500)	(501)	(502)	(503)	(504)	(505)	(506)	(507)	(508)	(509)	(510)	(511)	(512)	(513)	(514)	(515)	(516)	(517)	(518)	(519)	(520)	(521)	(522)	(523)	(524)	(525)	(526)	(527)	(528)	(529)	(530)	(531)	(532)	(533)	(534)	(535)	(536)	(537)	(538)	(539)	(540)	(541)	(542)	(543)	(544)	(545)	(546)	(547)	(548)	(549)	(550)	(551)	(552)	(553)	(554)	(555)	(556)	(557)	(558)	(559)	(560)	(561)	(562)	(563)	(564)	(565)	(566)	(567)	(568)	(569)	(570)	(571)	(572)	(573)	(574)	(575)	(576)	(577)	(578)	(579)	(580)	(581)	(582)	(583)	(584)	(585)	(586)	(587)	(588)	(589)	(590)	(591)	(592)	(593)	(594)	(595)	(596)	(597)	(598)	(599)	(600)	(601)	(602)	(603)	(604)	(605)	(606)	(607)	(608)	(609)	(610)	(611)	(612)	(613)	(614)	(615)	(616)	(617)	(618)	(619)	(620)	(621)	(622)	(623)	(624)	(625)	(626)	(627)	(628)	(629)	(630)	(631)	(632)	(633)	(634)	(635)	(636)	(637)	(638)	(639)	(640)	(641)	(642)	(643)	(644)	(645)	(646)	(647)	(648)	(649)	(650)	(651)	(652)	(653)	(654)	(655)	(656)	(657)	(658)	(659)	(660)	(661)	(662)	(663)	(664)	(665)	(666)	(667)	(668)	(669)	(670)	(671)	(672)	(673)	(674)	(675)	(676)	(677)	(678)	(679)	(680)	(681)	(682)	(683)	(684)	(685)	(686)	(687)	(688)	(689)	(690)	(691)	(692)	(693)	(694)	(695)	(696)	(697)	(698)	(699)	(700)	(701)	(702)	(703)	(704)	(705)	(706)	(707)	(708)	(709)	(710)	(711)	(712)	(713)	(714)	(715)	(716)	(717)	(718)	(719)	(720)	(721)	(722)	(723)	(724)	(725)	(726)	(727)	(728)	(729)	(730)	(731)	(732)	(733)	(734)	(735)	(736)	(737)	(738)	(739)	(740)	(741)	(742)	(743)	(744)	(745)	(746)	(747)	(748)	(749)	(750)	(751)	(752)	(753)	(754)	(755)	(756)	(757)	(758)	(759)	(760)	(761)	(762)	(763)	(764)	(765)	(766)	(767)	(768)	(769)	(770)	(771)	(772)	(773)	(774)	(775)	(776)	(777)	(778)	(779)	(780)	(781)	(782)	(783)	(784)	(785)	(786)	(787)	(788)	(789)	(790)	(791)	(792)	(793)	(794)	(795)	(796)	(797)	(798)	(799)	(800)	(801)	(802)	(803)	(804)	(805)	(806)	(807)	(808)	(809)	(810)	(811)	(812)	(813)	(814)	(815)	(816)	(817)	(818)	(819)	(820)	(821)	(822)	(823)	(824)	(825)	(826)	(827)	(828)	(829)	(830)	(831)	(832)	(833)	(834)	(835)	(836)	(837)	(838)	(839)	(840)	(841)	(842)	(843)	(844)	(845)	(846)	(847)	(848)	(849)	(850)	(851)	(852)	(853)	(854)	(855)	(856)	(857)	(858)	(859)	(860)	(861)	(862)	(863)	(864)	(865)	(866)	(867)	(868)	(869)	(870)	(871)	(872)	(873)	(874)	(875)	(876)	(877)	(878)	(879)	(880)	(881)	(882)	(883)	(884)	(885)	(886)	(887)	(888)	(889)	(890)	(891)	(892)	(893)	(894)	(895)	(896)	(897)	(898)	(899)	(900)	(901)	(902)	(903)	(904)	(905)	(906)	(907)	(908)	(909)	(910)	(911)	(912)	(913)	(914)	(915)	(916)	(917)	(918)	(919)	(920)	(921)	(922)	(923)	(924)	(925)	(926)	(927)	(928)	(929)	(930)	(931)	(932)	(933)	(934)	(935)	(936)	(937)	(938)	(939)	(940)	(941)	(942)	(943)	(944)	(945)	(946)	(947)	(948)	(949)	(950)	(951)	(952)	(953)	(954)	(955)	(956)	(957)	(958)	(959)	(960)	(961)	(962)	(963)	(964)	(965)	(966)	(967)	(968)	(969)	(970)	(971)	(972)	(973)	(974)	(975)	(976)	(977)	(978)	(979)	(980)	(981)	(982)	(983)	(984)	(985)	(986)	(987)	(988)	(989)	(990)	(991)	(992)	(993)	(994)	(995)	(996)	(997)	(998)	(999)	(1000)	(1001)	(1002)	(1003)	(1004)	(1005)	(1006)	(1007)	(1008)	(1009)	(1010)	(1011)	(1012)	(1013)	(1014)	(1015)	(1016)	(1017)	(1018)	(1019)	(1020)	(1021)	(1022)	(1023)	(1024)	(1025)	(1026)	(1027)	(1028)	(1029)	(1030)	(1031)	(1032)	(1033)	(1034)	(1035)	(1036)	(1037)	(1038)	(1039)	(1040)	(1041)	(1042)	(1043)	(1044)	(1045)	(1046)	(1047)	(1048)	(1049)	(1050)	(1051)	(1052)	(1053)	(1054)	(1055)	(1056)	(1057)	(1058)	(1059)	(1060)	(1061)	(1062)	(1063)	(1064)	(1065)	(1066)	(1067)	(1068)	(1069)	(1070)	(1071)	(1072)	(1073)	(1074)	(1075)	(1076)	(1077)	(1078)	(1079)	(1080)	(1081)	(1082)	(1083)	(1084)	(1085)	(1086)	(1087)	(1088)	(1089)	(1090)	(1091)	(1092)	(1093)	(1094)	(1095)	(1096)	(1097)	(1098)	(1099)	(1100)	(1101)	(1102)	(1103)	(1104)	(1105)	(1106)	(1107)	(1108)	(1109)	(1110)	(1111)	(1112)	(1113)	(1114)	(1115)	(1116)	(1117)	(1118)	(1119)	(1120)	(1121)	(1122)	(1123)	(1124)	(1125)	(1126)	(1127)	(1128)	(1129)	(1130)	(1131)	(1132)	(1133)	(1134)	(1135)	(1136)	(1137)	(1138)	(1139)	(1140)	(1141)	(1142)	(1143)	(1144)	(1145)	(1146)	(1147)	(1148)	(1149)	(1150)	(1151)	(1152)	(1153)	(1154)	(1155)	(1156)	(1157)	(1158)	(1159)	(1160)	(1161)	(1162)	(1163)	(1164)	(1165)	(1166)	(1167)	(1168)	(1169)	(1170)	(1171)	(1172)	(1173)	(1174)	(1175)	(1176)	(1177)	(1178)	(1179)	(1180)	(1181)	(1182)	(1183)	(1184)	(1185)	(1186)	(1187)	(1188)	(1189)	(1190)	(1191)	(1192)	(1193)	(1194)	(1195)	(1196)	(1197)	(1198)	(1199)	(1200)	(1201)	(1202)	(1203)	(1204)	(1205)	(1206)	(1207)	(1208)	(1209)	(1210)	(1211)	(1212)	(1213)	(1214)	(1215)	(1216)	(1217)	(1218)	(1219)	(1220)	(1221)	(1222)	(1223)	(1224)	(1225)	(1226)	(1227)	(1228)	(1229)	(1230)	(1231)	(1232)	(1233)	(1234)	(1235)	(1236)	(1237)	(1238)	(1239)	(1240)	(1241)	(1242)	(1243)	(1244)	(1245)	(1246)	(1247)	(1248)	(1249)	(1250)	(1251)	(1252)	(1253)	(1254)	(1255)	(1256)	(1257)	(1258)	(1259)	(1260)	(1261)	(1262)	(1263)	(1264)	(1265)	(1266)	(1267)	(1268)	(1269)	(1270)	(1271)	(1272)	(1273)	(1274)	(1275)	(1276)	(1277)	(1278)	(1279)	(1280)	(1281)	(1282)	(1283)	(1284)	(1285)	(1286)	(1287)	(1288)	(1289)	(1290)	(1291)	(1292)	(1293)	(1294)	(1295)	(1296)	(1297)	(1298)	(1299)	(1300)	(1301)	(1302)	(1303)	(1304)	(1305)	(1306)	(1307)	(1308)	(1309)	(1310)	(1311)	(1312)	(1313)	(1314)	(1315)	(1316)	(1317)	(1318)	(1319)	(1320)	(1321)	(1322)	(1323)	(1324)	(1325)	(1326)	(1327)	(1328)	(1329)	(1330)	(1331)	(1332)	(1333)	(1334)	(1335)	(1336)	(1337)	(1338)	(1339)	(1340)	(1341)	(1342)	(1343)	(1344)	(1345)	(1346)	(1347)	(1348)	(1349)	(1350)	(1351)	(1352)	(1353)	(1354)	(1355)	(1356)	(1357)	(1358)	(1359)	(1360)	(1361)	(1362)	(1363)	(1364)	(1365)	(1366)	(1367)	(1368)	(1369)	(1370)	(1371)	(1372)	(1373)	(1374)	(1375)	(1376)	(1377)	(1378)	(1379)	(1380)	(1381)	(1382)	(1383)	(1384)	(1385)	(1386)	(1387)	(1388)	(1389)	(1390)	(1391)	(1392)	(1393)	(1394)	(1395)	(1396)	(1397)	(1398)	(1399)	(1400)	(1401)	(1402)	(1403)	(1404)	(1405)	(1406)	(1407)	(1408)	(1409)	(1410)	(1411)	(1412)	(1413)	(1414)	(1415)	(1416)	(1417)	(1418)	(1419)	(1420)	(1421)	(1422)	(1423)	(1424)	(1425)	(1426)	(1427)	(1428)	(1429)

# ELABORACIÓN DE ANEXO 5 (Conciliación de Retenciones de IVA vs Libros)

Se procedió a verificar según los mayores en libros de todo el año 2007, el valor de los pagos por concepto de IVA 30%, 70% y 100% y luego se procedió a tomar el valor del formulario 104 casillero 898 mensualmente.

ILUMINACIONES S.A.  
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS  
Año fiscal 2007  
(En US Dólares)

ANEXO 5

CUADRO No. 4  
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.3.1.1.60	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	294,90	151,28	490,05	189,40	1.654,29	492,36	297,06	747,40	798,25	1.189,01	1.112,19	743,90	8.158,07
2.1.3.1.1.60	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	1.475,67	1.305,22	1.102,31	1.158,88	1.275,71	2.008,40	1.781,14	1.470,94	1.741,25	1.305,64	5.583,72	3.834,23	24.023,09
2.1.3.1.1.60	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	606,90	433,92	2.744,57	6.372,92	933,41	2.089,32	2.167,60	2.110,74	11.547,21	3.595,27	2.994,77	14.595,64	60.182,17
	<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>2.377,47</b>	<b>1.890,40</b>	<b>4.336,93</b>	<b>7.721,18</b>	<b>3.863,41</b>	<b>4.590,08</b>	<b>4.225,70</b>	<b>4.329,08</b>	<b>14.084,71</b>	<b>6.089,92</b>	<b>9.690,68</b>	<b>19.173,77</b>	<b>82.373,33</b>

## CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)													0,00
Diferencia (Ver Nota General)	2.377,47	1.890,40	4.336,93	7.721,18	3.863,41	4.590,08	4.225,70	4.329,08	14.084,71	6.089,92	9.690,68	19.173,77	82.373,33
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>2.377,47</b>	<b>1.890,40</b>	<b>4.336,93</b>	<b>7.721,18</b>	<b>3.863,41</b>	<b>4.590,08</b>	<b>4.225,70</b>	<b>4.329,08</b>	<b>14.084,71</b>	<b>6.089,92</b>	<b>9.690,68</b>	<b>19.173,77</b>	<b>82.373,33</b>

# ELABORACIÓN DE ANEXO 6 (Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs Libros)

Se procedió a verificar según los mayores en libros de todo el año 2007, el valor de los pagos por concepto de Retenciones en la Fuente (RTE. FTE.) 1%,5%,8%, por relación de dependencia y luego se procedió a tomar el valor del formulario 103 casillero 499 mensualmente.

CUADRO No. 5  
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2.1.3.1.1.21	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	3.209,34	2.809,34	4.028,31	3.159,34	3.659,34	3.459,34	1.215,56	659,34	409,34	409,34	8.292,60	6.780,13	38.091,32
2.1.3.1.1.58	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	902,31	990,40	1.358,58	1.069,99	1.489,52	1.407,27	1.567,91	1.575,13	1.565,12	1.559,54	1.888,58	1.392,91	16.767,26
-	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Retenciones en la fuente por pagar al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3.1.1.58	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	288,40	59,44	169,44	4.222,47	96,00	1.230,04	1.358,72	1.416,40	7.598,70	2.459,02	1.949,40	9.640,76	30.488,79
	<b>Total según libros</b>	<b>4.400,05</b>	<b>3.859,18</b>	<b>5.556,33</b>	<b>8.451,80</b>	<b>5.244,86</b>	<b>6.096,65</b>	<b>4.142,19</b>	<b>3.650,87</b>	<b>9.573,16</b>	<b>4.427,90</b>	<b>12.130,58</b>	<b>17.813,80</b>	<b>85.347,37</b>

CUADRO No. 6  
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)													0,00
Diferencia (Ver Nota General)	4.400,05	3.859,18	5.556,33	8.451,80	5.244,86	6.096,65	4.142,19	3.650,87	9.573,16	4.427,90	12.130,58	17.813,80	85.347,37
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>4.400,05</b>	<b>3.859,18</b>	<b>5.556,33</b>	<b>8.451,80</b>	<b>5.244,86</b>	<b>6.096,65</b>	<b>4.142,19</b>	<b>3.650,87</b>	<b>9.573,16</b>	<b>4.427,90</b>	<b>12.130,58</b>	<b>17.813,80</b>	<b>85.347,37</b>

# ELABORACIÓN DE ANEXO 7 (Resumen de Importaciones y pago de Impuesto a los consumos Especiales)

La compañía no aplica por tratarse de productos de Iluminación.

CUADRO No. 7  
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS  
CÓDIGOS:

1 Tabacos Rubios	4 Bebidas gaseosas	7 Bienes Suntuarios
2 Tabacos Negros	5 Alcohol	8 Telecomunicaciones
3 Cervezas	6 Vinos <3,5 trnds	

MES CÓDIGO (A)	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)							SEGÚN LIBROS										
	Codigo (d) Casillero 301	Base imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 305 (1)	Total impuesto a pagar Casillero 302	Multas (a) Casillero 304 (2)	Intereses (a) Casillero 303 (3)	Total Pagado Casillero 309	Fecha de declaración dd/mm/aaaa	Codigo Cta. Contable ICE	Ventas Netas gravadas con ICE (8)			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (ver Nota General) (6)-(3)
										Cantidad	Unidad (7)	Valor						
ENERO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
FEBRERO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MARZO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ABRIL													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAYO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
JUNIO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
JULIO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AGOSTO													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SEPTIEMBRE													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
OCTUBRE													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NOVIEMBRE													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
DICIEMBRE													0,00		0,00		0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8

## (Conciliación tributaria de Impuesto a la Renta)

Nuestra base fundamental para este Anexo es el formulario 101, el cual es entregado por la Iluminaciones S.A. a la Superintendencia de la Compañía hasta fines el 30 de Abril de cada año.

CUADRO No. 8  
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor según la Cls. (e)
<b>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801	3.1.7.1.1.10		534.298,10
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)		6.3.1.1.4		170.516,91
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				704.815,01
<b>15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	<b>803</b>	<b>2.1.3.1.1.50</b>	<b>CUADRO No. 12</b>	<b>105.722,25</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801	3.1.7.1.1.10		534.298,10
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LORTI)	811		CUADRO No. 13	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803	2.1.3.1.1.50	CUADRO No. 12	105.722,25
100% Dividendos Percibidos Exentos	804		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LORTI)	805		CUADRO No. 9	0,00
Otras Deduciones (b)	812 + 813			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles locales	806		CUADRO No. 10	170.516,91
Gastos no deducibles del exterior	807		CUADRO No. 10	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE	814		CUADRO No. 16	599.092,76
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 18.1	599.092,76
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 18.1	0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>818</b>	<b>2.1.3.1.1.58</b>		<b>149.773,19</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)</b>				
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>818</b>	<b>2.1.3.1.1.58</b>		<b>149.773,19</b>
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0,00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	820	2.1.3.1.1.58		67.412,08
Credito Tributario por leyes especiales (c)	823			0,00
Retenciones por dividendos anticipados	821		CUADRO No. 11	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 2	0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del Impuesto atribuible a dichos Ingresos en el Ecuador (Art. 49 RLRTI).				0,00
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>899</b>	<b>2.1.3.1.1.58</b>		<b>82.361,11</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>898</b>			<b>0,00</b>

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8.1

## (Detalle de Ingresos Exentos)

La compañía Iluminaciones S.A. en el presente año no ha generado ingresos exentos de acuerdo al reglamento de la Ley de Régimen tributario Interno en sus diferentes numerales.

CUADRO No. 9  
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cla. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 15 RLRTI).				-
Ingresos obtenidos por Instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RLRTI).				-
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				-
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				-
Los obtenidos por Instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 19 RLRTI).				-
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 RLRTI)				-
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				-
Los percibidos por Institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8)				-
Los recibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9, Art. 16 RLRTI).				-
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				-
Viajeros que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).				-
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				-
Provenientes de Inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				-
Por enajenación ocasional de Inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				-
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				-
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				-
Otros (detallar)				-

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 8

-

NOTA: La compañía en el presente ejercicio económico no ha generado ingresos exentos.

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8.2 (Detalle de Gastos No Deducibles)

Para el caso de la Compañía Iluminaciones S.A. existen 3 rubros que conforman el Gasto No Deducible, como son: Provisión para Jubilación Patronal, Provisión de Inventario PT Importado, Provisión Pérdidas por Deterioro los mismos, que fueron tomados de los mayores que se encuentran reflejados en libros.

CUADRO No. 10  
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (s)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cta. (s)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LOCTI numeral 2).				--
Intereses y otros flujos de los créditos esternos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LOCTI numeral 2).				--
Intereses de Medios contratados sin relación al giro del negocio (Art. 10 LOCTI numeral 2).				--
Garantías que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda beneficiarse el pago del impuesto (Art. 10 LOCTI numeral 2).				--
Préstamo a la fuente (Art. 11 LOCTI numeral 1).				--
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LOCTI numeral 5).				--
Gastos de viaje superiores al 2% del ingreso ordinario (Art. 10 LOCTI numeral 5 (c)).	CUADRO No. 15			--
Retenciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LOCTI numeral 6).				--
Provisiones por créditos incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LOCTI numeral 11).				--
Provisiones por créditos incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LOCTI numeral 11).				--
Las provisiones realizadas por los efectos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vencidos (Art. 10 LOCTI numeral 11).				--
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o con sus relacionadas (Art. 11 LOCTI).				--
Exposición para jubilación (Art. 10 numeral 14 LOCTI).				--
Provisión para jubilación patronal y deudas no pagadas con cálculos actualizados o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LOCTI numeral 14).	6.3.1.1.4.10		Provisión para Jubilación Patronal	4.770,78
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LOCTI primer numeral literal a).				--
Los pagos al exterior de intereses y otros flujos de los créditos adquiridos para el giro del negocio, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que no se haya realizado retención, y que no se haya realizado el registro en el BCE (Art. 13 LOCTI).				--
Otros pagos al exterior: costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LOCTI Art. 13 LOCTI numeral 6).				--
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del futuro receptor que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LOCTI numeral 6).				--
Pérdida por baja de inventarios no reportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 25 LOCTI numeral 8 literal b).				--
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 25 LOCTI numeral 8 literal d).				--
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 25 LOCTI numeral 10).	CUADRO No. 16			--
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 25 LOCTI numeral 9).				--
Gastos recurrentes del contribuyente (Art. 25 LOCTI numeral 11).				--
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y retenciones que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LOCTI num. 7 (b) Art. 12 num. 2 (LOCTI)).	6.3.1.1.4.16		Provisión de Inventario PT Importado	35.800,26
Las pérdidas o destrucción de bienes no aludidos para la generación de rentas gravadas y no sujeción (Art. 21 LOCTI numeral 6, literal a Art. 22 num. 1 LOCTI).				--
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 20 LOCTI numeral 4).				--
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 LOCTI numeral 3).				--
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que estos se incorporen a la producción (Art. 26 LOCTI numeral 4).				--
Valores registrados en costos o gastos que no se contabilizaron a retención en la fuente (Art. 26 LOCTI numeral 6).				--
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por autoridades públicas (Art. 26 LOCTI numeral 7).				--
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 20 LOCTI numeral 7).				--
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pagar de tabuletas contables (Art. 26 LOCTI numeral 6).				--
Efecto de depreciaciones de materiales de Activos fijos o pérdidas en ventas de bienes sujeción (Art. 21 LOCTI numeral 6, literal (d) LOCTI).				--
Otros Gastos No Deducibles (detalle):		6.3.1.1.4.12	Provisión Pérdidas por Deterioro	133.951,78
Gastos no sustentados				--

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8.3 (Detalle de otras deducciones (Tratamientos Especiales a los que se acoge el Contribuyente))(Exoneraciones por Leyes Especiales)

La compañía en el presente ejercicio no se acoge a ningún beneficio tributario establecido en leyes especiales.

CUADRO No. 11  
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)  
(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal
Total	CUADRO NO. 8	-		

#### NOTAS :

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (Cuadro No 1). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 1) como Crédito Tributario por Leyes Especiales.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8.4 (Cálculo de la Amortización de la Pérdida Tributaria

Las declaraciones de Impuesto a la Renta por los años comprendidos entre el 2001 al 2006 no presentan pérdida tributaria alguna.

CUADRO No. 12  
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			CUADRO NO. 8	0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)				0,00
Utilidad después de participaciones				0,00
(-) Ingresos eventos				0,00
(-) Otras deducciones				0,00
(+) Gastos no deducibles				0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)				0,00
Base de Cálculo para la amortización			0,00	
Limite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0,00	

CUADRO No. 13  
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)  
Al 31 de diciembre de 2008

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Amortización Año 2006	Amortización Año 2008	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2007	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2007
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)	(8) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)	(1) - (8)
Pérdida 2002 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2003 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2004 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2006 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8.5 (Análisis de los Gastos de Gestión)

La compañía Iluminaciones S.A. durante el ejercicio actual no tiene gastos de gestión y lo podemos verificar en el formulario 101 (ANEXO 10) del casillero 744. Se solicitaron los mayores de administración como gastos de ventas para verificar el total de los gastos, dicho valor también fue verificado en el informe financiero de Auditoría.

**CUADRO No. 14**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	62		1.396.923,78
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
<u>Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)</u>			<u>1.396.923,78</u>
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>			<u>27.938,48</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	0,00
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>			<u>0,00</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			27.938,48
<u>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)</u>			<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>			<u>0,00</u>

# ELABORACIÓN DE ANEXO 8.6 (Análisis de Gastos de Viaje)

Se procedió a verificar los mayores en libros correspondientes a todos los ingresos que percibe la compañía, dicho valor fue verificado en el informe financiero de Auditoría.

## ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos	699	51;52		8.770.955,20
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<b>Total Ingresos gravados</b>		51;52		<b>8.770.955,20</b>
<b>Porcentaje de deducción Máximo</b>				<b>3,00%</b>
<b>Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)</b>				<b>263.128,66</b>
<b>Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</b>	745	6.2.1.3.6; 6.2.2.3.6		136.722,76
<b>Gastos de viaje no deducibles (b)</b>			CUADRO NO. 10	0,00
<b>Gastos de viaje durante el ejercicio</b>	745			<b>136.722,76</b>
<b>Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)</b>				<b>263.128,66</b>
<b>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)</b>				<b>0,00</b>
<b>Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</b>	745			<b>136.722,76</b>

# ELABORACIÓN DE ANEXO 9 (Cálculo de Reinversión de Utilidad)

La compañía Iluminaciones S.A. no aplica en este ANEXO por que no desean reinvertir sus Utilidades.

CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LIQUIDA Fecha de Venimiento:				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2008 (a)		Casillero de la declaración de Renta del año 2007 (b-1)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	-	814 - CUADRO No. 8	-
(-) Gastos No deducibles / país	806	-	806	-
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	-	807	-
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	-	808	-
<b>Utilidad Líquida del Ejercicio</b>	<b>CUADRO No. 17 - AÑO 2008</b>	<b>-</b>	<b>CUADRO No. 17 - AÑO 2007</b>	<b>-</b>

CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR									
Concepto	Cuadro Relacionado	AÑO 2008				AÑO 2007			
		Utilidad líquida	% de Reserva Legal (a)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (a)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2008	-	-	-	-	CUADRO No. 16 - AÑO 2007	-	-	-

CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2008 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):						
Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2008		Cuadro Relacionado	Según Declaración
			Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2008		
Reinversión	-	15.00%	-	816	-	-
No Reinversión	-	25.00%	-	817	-	-
<b>Total Impuesto Causado</b>				<b>818</b>	<b>CUADROS NO. 18</b>	<b>-</b>

CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2007 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):							
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto 2007		Cuadro Relacionado	Según Declaración
				Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2007		
Reinversión	CUADRO NO. 8	-	15.00%	-	816	-	-
No Reinversión	CUADRO NO. 8	-	25.00%	-	817	-	-
<b>Total Impuesto Causado</b>					<b>818</b>	<b>CUADROS NO. 18</b>	<b>-</b>

# ELABORACIÓN DE ANEXO 10 (Detalle de Cuentas Contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta)

Este ANEXO contiene el mismo detalle del formulario 101 de Impuesto a la Renta.

## DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2007  
(En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES  
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

### 100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO   
104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

### 200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC   
202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN   
203 EXPEDIENTE

### DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)

ORIGINAL  SUSTITUTIVA  NO. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor		
<b>ESTADO DE SITUACIÓN</b>						
<b>300 ACTIVO</b>						
<b>310 ACTIVO CORRIENTE</b>						
<b>DEBITABLE</b>	Caja Bancos	311	1.1.1.1	Caja y Bancos	46,618.31	
				<b>TOTAL</b>	<b>46,618.31</b>	
<b>DEBITABLE</b>	Inversiones Financieras Temporales	313	1.1.4.1	Inversiones	7,191.55	
				<b>TOTAL</b>	<b>7,191.55</b>	
<b>DEBITABLE</b>	Otras y Doc. por Cobrar Clientes no Relacionados	319	1.1.2.1.1	Cuentas por cobrar Local y Exterior	2,146,977.21	
				<b>TOTAL</b>	<b>2,146,977.21</b>	
	Provisión de cuentas incobrables	(1) PROVISIÓN DE CUENTAS INCORRIBLES	317	1.1.2.1.1.2.2	Provisión de cuentas Incobrables	-151,701.08
				1.1.3.1.4.10	Provisión Baja de Inventarios	-54,652.36
				<b>TOTAL</b>	<b>-206,353.44</b>	
	Otras y Doc. por Cobrar Clientes Relacionados	319	1.1.5.1.1.10	Cuentas por cobrar Relacionadas	460,200.53	
				<b>TOTAL</b>	<b>460,200.53</b>	
	Otras Cuentas por Cobrar	321	1.1.5.1.1.1.1.5.1.3.1.1.6.1.1	Otras Cuentas por Cobrar: Prestamos a Empleados Antic	152,676.51	
			<b>TOTAL</b>	<b>162,676.51</b>		
<b>DEBITABLE</b>	Credito Tributario a Favor de la Empresa (Cru)	323	1.1.5.1.3.14		143,832.88	
				<b>TOTAL</b>	<b>143,832.88</b>	
	Credito Tributario a Favor de la Empresa (1 - Renta Anco Ano)	324				
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>		
Credito Tributario a Favor de la Empresa (1 - Renta Anco Cte)	325					
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>		
<b>REALIZABLE</b>	Inventario de Materia Prima	326	1.1.3.1.1	Materia Prima	429,607.37	
				<b>TOTAL</b>	<b>429,607.37</b>	
	Inventario de Productos en Proceso	327	1.1.3.1.3.10	Productos en Proceso	6,173.60	
				<b>TOTAL</b>	<b>6,173.60</b>	
Inventario de Bienes Terminados y Materiales	328					
			<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>		
Inventario de Prod. Termin y Mercad. En Almacén	329	1.1.3.1.3.10;1.1.3.1.3.12;1.1.3.1.6.10	Productos Terminados	1,989,595.06		
			<b>TOTAL</b>	<b>1,989,595.06</b>		
Mercaderías en Tránsito	330	1.1.3.1.1.34;1.1.3.1.2.12	Importaciones en Tránsito	710,804.47		
			<b>TOTAL</b>	<b>710,804.47</b>		
RENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y APORTE	331					

# ELABORACIÓN DE ANEXO 11 (Detalle de principales transacciones del negocio ocurridas durante el año)

En este ANEXO se detallan las transacciones realizadas durante el año 2007 cuadrando con el ANEXO 1 en el punto 1.13 de compañías relacionadas.

**ILUMINACIONES S.A.**

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO  
OCURRIDAS DURANTE EL AÑO**

La Compañía adquiere materias primas y productos terminados principalmente a Iluminaciones GmbH Munchen (accionista mayoritario) y compañías relacionadas. En adición, la Compañía recibe reembolsos de gastos por concepto de remuneraciones a funcionarios y gastos de viaje de Iluminaciones de Colombia y Perú.

---

Econ. Alfredo Barriga  
Representante Legal  
Iluminaciones S.A.

---

Sr. Alfredo Sánchez  
RUC No. 0902584635542  
Contador Registro No. 014438  
Iluminaciones S.A.

# 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis y seguimiento de las auditorías realizadas en años anteriores y a las informaciones solicitadas a la compañía de Iluminación podemos concluir con los siguientes:

En la determinación de la base imponible para el cálculo de la participación de trabajadores e impuesto a la renta, la Compañía no consideró los siguientes gastos no deducibles en las conciliación tributaria: Provisión para obsolescencia de inventarios.

- Provisión para desahucio.
- Créditos tributarios de años anteriores, no recuperados.
- El monto asciende a \$54,682.36 USD
- Esta observación no fue regularizada desde la auditoría anterior y a la presente fecha tampoco tenemos un registro de regularización.

Durante el 2007, la compañía efectuó pagos a ciertos funcionarios por honorarios profesionales, los cuales no se encuentran documentados por facturas, así como también no existe una adecuada aplicación del porcentaje de retención en la fuente del impuesto a la renta. La diferencia detectada fue de \$1,279 USD.

# 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta observación fue regularizada en el presente ejercicio. La Compañía incluye en la cuenta pasivos No. 2.1.3.1.1 “Otros impuestos retención fuente” todas las transacciones tributarias originadas por los siguientes conceptos: 1% retenciones efectuadas por los clientes; retenciones y pagos mensuales de retenciones efectuadas a proveedores; y las provisiones de impuesto a la renta. El registro auxiliar actual no permite identificar rápidamente dichas transacciones. Esta observación no fue regularizada desde la auditoría anterior y a la presente fecha tampoco tenemos un registro de regularización.

# 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el punto anterior es conveniente que la Compañía realice ciertas consideraciones para evitar futuras complicaciones que afecten a sus actividades, por lo que se sugiere las siguientes recomendaciones:

- La compañía Iluminaciones S.A. debería establecer procedimientos de control que permitan identificar gastos no deducibles, previo a la preparación de la conciliación tributaria, con el propósito de evitar observaciones de parte de la entidad de control.
- El artículo 39 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno indica “Que se entienden por servicios ocasionales los que constan en contratos o convenios cuya duración sea inferior a seis meses. En este caso, los ingresos de fuente ecuatoriana percibidos por personas naturales sin residencia en el país por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador y pagados o acreditados por personas naturales, entidades y organismos del sector público o sociedades en general, estarán sujetos a la tarifa única del 25% sobre la totalidad del ingreso percibido y será sometido a retención en la fuente por la totalidad del impuesto. Quién efectúa dichos pagos o acreditaciones, deberá emitir la respectiva liquidación de compra y de prestación de servicio”.

# 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Consecuentemente, recomendamos obtener las facturas y cumplir el artículo mencionado en el párrafo precedente, con el propósito de evitar observaciones por parte de la entidad de control.
- Crear cuentas a nivel de los registros auxiliares y clasificarlos por conceptos como se mencionan en la observación, con el propósito de conciliar e identificar diferencias que requieran ser regularizadas.